



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

Los suscritos Sen. Eduardo Ramírez Aguilar, Sen. Estrella Rojas Loreto, Sen. Claudia Edith Anaya Mota, Sen. Patricia Mercado Castro, Sen. Alejandra Lagunes Sofo Ruiz, Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, Sen. Elvia Marcela Mora Arellano, Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa y Sen. Germán Martínez Cazares, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la Ley de Planeación**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de diciembre de 2021, el Senado de la República llevo a cabo el "Primer Parlamento de Personas con Discapacidad", con la finalidad de concientizar y promover en la sociedad, en las instituciones públicas y privadas de los derechos de este sector, así como para fortalecer el marco jurídico y las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las obligaciones aceptadas por el Estado Mexicano en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, y promover la participación ciudadana y política de las personas con discapacidad.

La convocatoria realizada para el Parlamento logró aglutinar más de 90 propuestas en materias como accesibilidad, movilidad y seguridad vial, capacidad jurídica, educación, inclusión laboral, salud y derechos civiles y políticos.

En la fecha del Parlamento, fecha en la que también se conmemora el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" se dieron cita en el Salón de Sesiones de esta Cámara de Senadores, 20 personas con discapacidad, quienes desde la más alta tribuna de México hicieron planteamientos de las barreras que enfrentan día a día.

Derivado del ejercicio legislativo, los integrantes del Primer Parlamento de Personas con Discapacidad suscribieron una Declaratoria, misma que se transcribe a continuación:



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

### **DECLARATORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PRIMER PARLAMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Quienes integramos el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, a todas y todos los mexicanos, hacemos saber que, convocados por el Senado de la República, participamos, con convicción y responsabilidad, en el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, lugar donde hemos expuesto nuestras problemáticas, durante este ejercicio legislativo y, sobre todo, nuestras propuestas.*

*Que conocedores de que, en nuestra Carta Magna, en su primer artículo se establece como principio fundamental el derecho a la igualdad y no discriminación y que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas y todos los mexicanos y consideramos que debe cumplirse especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad y de todas las personas con discapacidad.*

*Sabemos de la vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sabemos de la voluntad para cumplir, pero como personas con discapacidad queremos ser parte de dicho proceso.*

*Exponemos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, la siguiente:*

#### **DECLARATORIA**

**Primera.** *Que en este Primer Ejercicio de Parlamento se ha evidenciado la urgencia de emprender y continuar con el proceso de inclusión de las Personas con Discapacidad, lo que obliga al desarrollo de reformas a las leyes federales, generales y nacionales, para establecer oportunidades para la inclusión laboral, accesibilidad y goce de derechos civiles; todos ellos encaminados a favorecer el alcance de un mejor nivel de ejecución y de disminución de nuestras limitantes, buscando erradicar en todo momento acciones o condiciones de discriminación, estigma y exclusión en los distintos sectores de la sociedad.*

**Segunda.** *Solicitamos que se analice, a la luz de las propuestas emanadas de este Primer Parlamento, la actual legislación a fin de promover reformas que eliminen el actual estado de interdicción y se reconozca nuestra capacidad jurídica, a fin de promover el goce a*



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN  
VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

*nuestro derecho a una autonomía e independencia para la toma de decisiones, el acceso a la justicia, el derecho a casarnos y fundar una familia, así como garantizar nuestros derechos sexuales y reproductivos y salvaguardar a plenitud nuestros derechos político-electorales.*

**Tercera.** *A las senadoras y los senadores, demandamos una revisión integral a la legislación vigente a efecto de configurar una reforma en las que se establezcan ajustes razonables en los centros de trabajo, para que integren a la fuerza laboral personas con alguna discapacidad, y de esa manera podamos acceder de manera equitativa a una vida digna y decorosa para nosotros y nuestras familias.*

**Cuarta.** *Es imperativo que el legislador integre en el marco jurídico las salvaguardias que aseguren medidas relativas al ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad.*

**Quinta.** *Demandamos las reformas legislativas pertinentes que garanticen nuestro efectivo derecho a una educación inclusiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones y oportunidades.*

*Proponemos a los legisladores que se reintegren en la Ley General de Educación las disposiciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos referentes a la educación inclusiva.*

**Sexta.** *Solicitamos respetuosamente que el proyecto de una Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que está trabajando el Senado, la norma se desarrolle desde una perspectiva de inclusión y transversalidad en todo su contenido, en sus principios y en sus criterios, con la finalidad de gozar de una movilidad personal con la mayor independencia posible.*

**Séptima.** *A fin de que las personas con discapacidad podamos vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida, demandamos la elaboración de normas o porciones normativas, que aseguren nuestro acceso en igualdad de condiciones con las y los demás al entorno físico, al transporte, a la información y al uso de las comunicaciones; así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*

*Convocamos al Senado de la República para que se dé seguimiento a posteriores Parlamentos para Personas con Discapacidad y que se celebren de forma periódica.*



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

*A los legisladores integrantes del Grupo de Trabajo Plural, solicitamos que hagan suyas las propuestas contenidas en esta DECLARATORIA y la comuniquen a las Senadoras y los Senadores integrantes de la LXV Legislatura, y que compartan que la misma tiene como motivación generar soluciones a las problemáticas que las Personas con Discapacidad enfrentamos día a día y que requieren y merecen su inmediata atención.*

*¡Nada sobre nosotros, sin nosotros!*

En ese tenor y para dar continuidad a los trabajos del Parlamento, la presente iniciativa nace de la propuesta realizada por **Esperanza Belmont Maturano**, en materia de protección a los derechos de las personas con discapacidad.

Al ser la discapacidad una problemática de naturaleza multifactorial, su atención requiere una acción transversal por el Gobierno, sin embargo, carece de una conexión entre cada ente de la Administración Pública Federal, sin dejar de lado el respeto de la competencia de cada una de sus instituciones, órganos desconcentrados, descentralizados y entidades paraestatales.

La Ley de Planeación tiene como objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;*
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;*
- III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;*
- IV. Los órganos responsables del proceso de planeación;*
- V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y*



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

*VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.*

Es necesario la instrumentación de una política pública con un "Modelo de Intervención" unificado y consensuado que dé guía y dirección a las acciones gubernamentales. Hoy en día las acciones que se han implementado son bien intencionadas y podría decirse que generosas en cuanto a dispersión y recursos asignados.

Sin embargo, no vemos un efecto en cuanto a su profundidad, a la permeabilidad social y en el impacto en la calidad de vida de las personas con discapacidad y su entorno familiar y social inmediato.

La necesidad pues es cambiar de paradigma y considerar desde los orígenes mismos del diseño institucional y de Gobierno, los retos de la Discapacidad ante una sociedad urgida de dirección, atención y respuesta.

La forma tradicional que la Administración asume, frente al reto de la Discapacidad, como cualquier otra de las condiciones sociales comprometida con atender, gira en dos etapas: una primera en forma de Consejo, enclavado en un área de su gabinete, pero sin poder de gestión ni interlocución real con sus contrapartes de otras dependencias y con un presupuesto tan limitado que se pierde entre las definiciones de una Ley marco tan generosa y obsequiosa de "Derechos y Libertades Ciudadanas".

La segunda gira en una inoperante burocracia interna, cuyo mayor logro es crear una versión espejo, limitada, insuficiente y más parecida a un "Estado Paralelo" para cubrir cuotas, situación que deja frustrada a la población que reclama y exige cumplir las expectativas creadas.

Ante estos antecedentes se concluye que se necesita de sociedad y gobierno para crecer juntos, formar conciencia, experiencia y liderazgos en el mediano y largo plazo; elevar de manera sustentable las acciones hasta los estándares internacionalmente consensuados y suscritos por México en los diversos tratados internacionales de los que forma parte y llegar así a las mejores prácticas de Gobierno y a ser una Sociedad realmente Incluyente.

Para más claridad, se presenta a continuación un cuadro comparativo del texto vigente y el texto propuesto a modificar de la Ley de Planeación:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN  
VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

<b>Texto vigente de la Ley</b>	<b>Texto propuesto a adicionar</b>
<p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales, y</p> <p><b>IX. La inclusión de las personas con discapacidad.</b></p>

Es por todo lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Único.** Se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN  
VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. a VII.

VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales, y

IX. La inclusión de las personas con discapacidad.

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

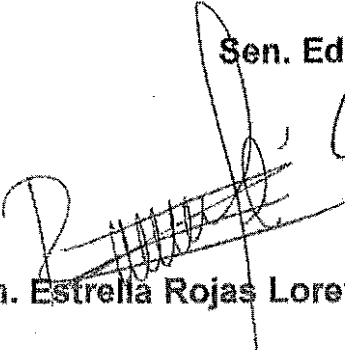


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN  
VIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

SUSCRIBEN



Sen. Eduardo Ramírez Aguilar



Sen. Estrella Rojas Loreto



Sen. Claudia Edith Anaya Mota



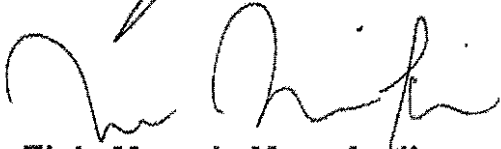
Sen. Patricia Mercado Castro



Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz



Sen. Coxa Cecilia Pinedo Alonso



Sen. Elvia Marcela Mora Arellano



Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa

Sen. Germán Martínez Cazares